



**CURADURIA URBANA PRIMERA MEDELLIN**  
**Marco Antonio Jaramillo Ospina**

RESOLUCIÓN C1-0327 de 2020  
(Mayo 11)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA CURADURÍA URBANA PRIMERA DE MEDELLÍN**

El Curador Urbano Primero de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0407 del 26 de marzo de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

### **CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID 19 y mitigar sus efectos.
2. Que, por medio de los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril y 636 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional, hasta las cero horas (00:00 a.m) del 25 de mayo de 2020.
3. Que, el Decreto legislativo 593 del 13 de abril de 2020, estableció que durante el término de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social será el competente para expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales o sectoriales que se encuentren autorizadas, a fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo; permitiendo el derecho de libre circulación a las personas que se encuentren dentro de las excepciones señaladas taxativamente en él.
4. Que tal como lo establece el numeral 30 del artículo 3 del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, se permite el derecho de circulación a las personas encargadas de la prestación de los servicios relacionados con la expedición de licencias urbanísticas, las cuales a fin de iniciar sus actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID, tal como lo consagra el parágrafo 5 del artículo 3 del mencionado decreto.
5. Que, mediante Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública a fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
6. Que, para el caso concreto de la Curaduría Urbana Primera de Medellín, el protocolo de bioseguridad se encuentra debidamente aprobado por la alcaldía de Medellín.

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Primero de Medellín,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar las medidas CONTENIDAS EN EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA CURADURÍA URBANA PRIMERA DE MEDELLÍN



**CURADURIA URBANA PRIMERA MEDELLIN**  
**Marco Antonio Jaramillo Ospina**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El referido PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, rige a partir de la fecha de su adopción y durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria Se anexa a la presente Resolución el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD aprobado por la administración municipal.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020)

MARCO ANTONIO JARAMILLO OSPINA  
Curador Urbano Primero de Medellín